



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO**  
**SECRETARIA**

**AVISO A LA COMUNIDAD**  
**Art 21 ley 472 de 1998**

**Referencia: Nulidad**  
**Radicación: 86001 23 33 000 2024 00023 00**  
**Demandante: Jorge Alberto Vera Villamizar**  
**Demandado: Departamento del Putumayo**

De conformidad con lo ordenado en auto del 07 de mayo del 2025, se informa a toda la comunidad que se ha admitido en primera Instancia la de la referencia. La providencia literalmente indica:

1. *Admitir la demanda presentada en ejercicio del medio de control de nulidad por Jorge Alberto Vera Villamizar contra la ordenanza departamental No. 766 del 5 de junio 2018 (parcial), expedida por la asamblea departamental del Putumayo. 2. Notificar personalmente el presente proveído al gobernador del departamento del Putumayo o a quien se le haya delegado la facultad de recibir notificaciones (artículo 199, inciso 1°, Ley 1437 de 2011). 3. Notificar personalmente al agente del Ministerio Público (artículo 199, inciso 3, Ley 1437 de 2011). 4. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta días (artículo 172, Ley 1437 de 2011). 5. Requerir a la entidad demanda para que, junto a la contestación de la demanda, allegue al proceso todas las pruebas que tenga en su poder, y que pretenda hacer valer, así como copia íntegra y legible de expediente administrativo o los documentos que tenga en su poder con relación al objeto del proceso (artículo 175, Ley 1437 de 2011). 6. Por Secretaría, informar a la comunidad sobre la existencia del proceso por medio de la página web de la Rama Judicial y de esta Corporación, mediante aviso que será fijado por el término de treinta días (artículo 171, numeral 5, Ley 1437 de 2011). Además, el demandado deberá publicar en sus canales digitales (página web, redes sociales etc.) el mismo aviso y por el mismo término. También deberán remitir con destino a este proceso las constancias de publicación. 7. En cumplimiento de la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte a los sujetos procesales y a los intervinientes que los memoriales, peticiones y escritos dirigidos a los procesos judiciales deberán ser presentados a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.”*

Se publica el presente aviso en la página web de la Rama Judicial y en la página web del Tribunal Administrativo del Putumayo, con el fin de que cualquier persona que tenga interés, conozca el contenido y pueda intervenir en el trámite del proceso en referencia.

**MARIO ALBERTO DELGADO PEÑA**  
**Secretario**